

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 001620 25 MAY 2011

***“Por la cual se habilita el Centro de Diagnóstico Automotor CDA METROPOLITANO AVENIDA SUBA.”***

**LA SUBDIRECTORA DE TRÁNSITO**

En ejercicio de las funciones legales que le confiere el artículo 16 del Decreto 087 de 2011  
y

**CONSIDERANDO**

Que la Ley 769 de 2002 en su Artículo 28, modificado por la Ley 1383 de 2010, determinó las condiciones técnico mecánicas y de emisiones contaminantes mínimas que deben cumplir los vehículos para transitar por la vías en el territorio nacional y estableció en su artículo 53, modificado también por la Ley 1383 de 2010, que para ello deben realizar la revisión técnico mecánica y de emisiones contaminantes en un Centro de Diagnóstico debidamente constituido y habilitado por el Ministerio de Transporte;

Que en ejercicio de la facultad reglamentaria el Ministerio de Transporte mediante la Resolución 3500 de 2005, modificada por las Resoluciones 2200 de 2006 y 4062 de 2007, estableció las condiciones y requisitos para la habilitación de los Centros de Diagnóstico Automotor por parte del Ministerio de Transporte, para realizar la revisión técnico mecánica y de emisiones contaminantes a los vehículos automotores;

Que la señora CLAUDIA ELENA URIBE LOPEZ, con cédula de ciudadanía No. 43.052.023, Representante Legal de la sociedad CDA METROPOLITANO S.A. con matrícula mercantil No. 01674024 del 15 de febrero de 2007 y NIT.900134979-5, domiciliada en la autopista norte No. 232-35 Centro comercial Bima de Bogotá D.C., solicitó a esta Subdirección, mediante oficio radicado No. 2011-321-025489-2 del 13 de abril 2011 complementado con los radicados Nos. 2011-321-031185-2 del 10 de mayo de 2011 y 2011-321-033239-2 de 17 de mayo de 2011, la habilitación del Centro de Diagnóstico Automotor denominado CDA METROPOLITANO AVENIDA SUBA, con matrícula mercantil No. 02054624 del 13 de enero de 2011, con domicilio en la calle 98 A No. 58 - 42 de la ciudad de Bogotá D.C., como Centro de Diagnóstico Automotor.

Que la sociedad CDA METROPOLITANO S.A. se encuentra debidamente acreditada ante el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia—ONAC-, como Organismo de Inspección, con cobertura al CDA METROPOLITANO AVENIDA SUBA.

Que el Grupo Operativo en Tránsito Terrestre de la Subdirección de Tránsito, verificó los requisitos aportados por el referido Centro de Diagnóstico Automotor en cumplimiento de las resoluciones 3500 de 2005, 2200 de 2006 y 4062 de 2007

**"Por la cual se habilita el Centro de Diagnóstico Automotor CDA METROPOLITANO AVENIDA SUBA."**

Que en mérito de lo antes expuesto, este despacho:

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Habilitar el Centro de Diagnostico Automotor CDA METROPOLITANO AVENIDA SUBA, el cual en consecuencia operará bajo las siguientes características:

<b>SOCIEDAD PROPIETARIA:</b>	CDA METROPOLITANO S.A.
<b>MATRÍCULA MERCANTIL</b>	
<b>SOCIEDAD</b>	01674024 DEL 15 DE FEBRERO DE 2007
<b>NIT SOCIEDAD:</b>	900134979-5
<b>ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO:</b>	<b>CDA METROPOLITANO AVENIDA SUBA</b>
<b>MATRÍCULA MERCANTIL:</b>	02054624 DEL 13 DE ENERO DE 2011
<b>DOMICILIO</b>	CALLE 98 A NO. 58-42
<b>MUNICIPIO:</b>	BOGOTA
<b>DEPARTAMENTO:</b>	CUNDINAMARCA
<b>CLASE DE CENTRO:</b>	B
<b>LÍNEAS:</b>	LIVIANOS (1)
<b>CAPACIDAD DE REVISIÓN:</b>	OCHO (8) VEHICULOS POR HORA.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Reportar por parte del Ministerio de Transporte al RUNT los datos del presente Acto Administrativo de habilitación para que el representante legal del Centro de Diagnóstico Automotor CDA METROPOLITANO AVENIDA SUBA proceda a realizar la inscripción al sistema RUNT de acuerdo con lo contemplado en la Ley 1005 de 2006 y demás normas que regulan la inscripción.

**ARTÍCULO TERCERO. –** Notificar al Representante Legal de la Sociedad CDA METROPOLITANO S.A. con Nit. 900134979-5, domiciliada en la autopista norte No. 232-35 Centro comercial Bima de Bogotá D.C

**ARTÍCULO CUARTO. –** Ordenar la publicación de la presente resolución en la página WEB del Ministerio de Transporte.

**ARTÍCULO QUINTO. –** Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante la Subdirección de Tránsito y de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito, dentro de lo cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

**ARTÍCULO SEXTO.-** La presente resolución rige a partir de su notificación.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

**25 MAY 2011**

Dado en Bogotá, D. C,

  
**LUZ MARINA RESTREPO TREJOS**